Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220201800996O0

No se atiende la petición que antecede, mediante el cual se aportó el avalúo del bien inmueble con folio de matrícula No. 307-45955, pues de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, para darle curso a un memorial, solicitud, recurso, etc, se requiere verificar que la dirección electrónica desde la que se envió dicho documento al Juzgado coincida con la que el apoderado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, **situación que no acaece en este asunto**, según se evidencia en el informe secretarial que antecede, lo que impide dar trámite al escrito presentado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed2acc5da63463cea1f6a6e3111a90a365fcbebdf0dd2dd1551617bbca372382
Documento generado en 19/11/2020 05:59:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica